
	Procedimiento Acuerdos de Confidencialidad	
	PR-SNA- ISO 7.1.2, 13.2.4	
Fecha emisión: 14/12/2011	Revisión: 1	Fecha Revisión: 17/11/2015

1.- OBJETIVO Y ALCANCE

Este procedimiento define las reglas para la protección de la información que el Servicio traspase o entregue a terceros con ocasión de un contrato, acuerdo u otra negociación.

Este procedimiento abarca todos los activos de información del Servicio Nacional de Aduanas


2.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA



- DS-83/2004 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- ISO 27002 / Tecnología de la información - Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información
- Política de Confidencialidad
- Procedimiento destrucción de activos de información.

3.- DEFINICIONES

Información confidencial: Toda aquella que en virtud de lo establecido en las leyes sobre Acceso a la Información Pública (N°20.285) y de Protección de Datos Personales (N°19.628), pueda estar sujeta a restricciones para su divulgación o entrega al público.

Acuerdo de confidencialidad: Toda cláusula, contrato o convenio que establezca la obligación de proteger la divulgación por terceros, el uso permitido de la información confidencial y la posterior auditoria o supervisión de esta obligación por parte del Servicio.

Preparado por	Revisado por	Aprobado por
Patricio Melis Hidalgo Subdirección Jurídica	Iván Graf Fernández Encargado de Seguridad	Gonzalo Pereira Puchy Director Nacional de Aduanas
 firma	 firma	 firma

	Procedimiento Acuerdos de Confidencialidad	
	PR-SNA- ISO 7.1.2, 13.2.4	
Fecha emisión: 14/12/2011	Revisión: 1	Fecha Revisión: 17/11/2015

4.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4.1 Roles y Responsabilidades

- Unidades Requirentes y/o Administrador del Contrato
 - Incorporar en los requerimientos de contratación, la necesidad de incluir acuerdos de confidencialidad en el futuro contrato.
 - Definir alcances y restricciones del acuerdo.
 - Controlar el cumplimiento del contrato.
- Unidades de Compra
 - Incorporar en las bases de licitación y en los contratos derivados de los procesos de contratación, los requerimientos de confidencialidad informados por la Unidades Requirentes.
- Asesores legales
 - Velar para que los acuerdos de confidencialidad cumplan con los requisitos legales vigentes.

4.2.- Establecimiento de los acuerdos de confidencialidad

Todo acuerdo, convenio o contrato que deba suscribir el Servicio deberá incluir un acuerdo o cláusulas de confidencialidad que resguarde la información que deba ser entregada en virtud de aquéllos.

En el acuerdo o cláusula correspondiente deberá consignarse la duración del deber de confidencialidad o si este se mantendrá con carácter indefinido.



El Servicio deberá velar por la protección de la propiedad de la información, secretos comerciales y propiedad intelectual de todo activo de información a que tenga acceso, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

4.3.- Control de cumplimiento

El control del cumplimiento de las normas sobre acuerdos de confidencialidad corresponderá al administrador del contrato respectivo.

El Administrador del Contrato podrá realizar auditorías o supervisiones tendientes a controlar y fiscalizar el cumplimiento de las referidas normas.

En caso de detectarse incumplimientos que signifiquen infracción a las normas sobre confidencialidad, el órgano señalado procederá a notificar formalmente al infractor, mediante carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el Servicio o en el respectivo convenio, contrato o acuerdo, pudiendo el afectado presentar un informe dentro de quinto día contado desde su notificación. Vencido el término anterior, con o sin el informe referido, el

	Procedimiento Acuerdos de Confidencialidad	
	PR-SNA- ISO 7.1.2, 13.2.4	
Fecha emisión: 14/12/2011	Revisión: 1	Fecha Revisión: 17/11/2015

Administrador del Contrato deberá poner los antecedentes en conocimiento de la jefatura superior del Servicio, para los fines que estime pertinentes.

4.4.- Finiquito de los acuerdos

A los acuerdos de confidencialidad podrá ponérsele término de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las demás cláusulas del acuerdo, convenio o contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de confidencialidad cesará conjuntamente con el acuerdo, convenio o contrato a que accede, salvo que se haya estipulado que dicho acuerdo tenga duración indefinida.

El finiquito del acuerdo, convenio o contrato respectivo, deberá indicar la forma de destrucción o devolución de la información una vez finalizados los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Destrucción de Activos de Información.

El Servicio podrá ejercer todas las acciones legales tendientes a resarcir el daño que sea provocado por la infracción de cualquier acuerdo de confidencialidad.

4.5.- Sanciones



Los acuerdos de confidencialidad deben ser acatados por todos los funcionarios de la institución y los terceros con los cuales el Servicio se relacione y establezca dichos acuerdos.

La infracción a lo señalado en los acuerdos de confidencialidad, dará lugar a las responsabilidades administrativas y legales que correspondan.

4.6.- Registro

Los contratos de suministro deberán registrarse en la planilla "Listado de Contratos de Suministros Vigentes", según lo establecido en el anexo 1 del presente procedimiento.

5.- CONTROL DE REGISTROS

	Procedimiento Acuerdos de Confidencialidad	
	PR-SNA- ISO 7.1.2, 13.2.4	
Fecha emisión: 14/12/2011	Revisión: 1	Fecha Revisión: 17/11/2015

Identificación del registro	Almacenamiento	Control de acceso	Acceso	Tiempo retención y disposición
Contrato de suministros vigentes Dirección Nacional	Registro electrónico: \\172.20.110.222\Abastecimiento\Control de contratos Abast	Clave de usuario	Funcionario del Subdepartamento de Abastecimiento y Control	Según la duración del contrato. Posteriormente se traspasan a carpeta de contrato
Contrato de suministros vigentes Aduanas	Carpetas en cada una de las Unidades de Apoyo	Sin protección	Secretaria de Unidades de Apoyo	Según la duración del contrato. Posteriormente se retiene por 5 años y luego se destruye
Convenios de Intercambio de Información	Carpetas en cada una de las Unidades relacionadas con el convenio	Sin protección	Secretaria de cada Unidad relacionada con el convenio	Según lo dispuesto en cada convenio. Posteriormente se retiene por 5 años y luego se destruye
Contratos a Honorarios	Carpeta en el Departamento de Personal	Sin protección	Encargado de Contrato del Departamento de Personal	Indefinido

6.- TABLA DE MODIFICACIONES

Revisión N°	Pág. Modificada	Motivo del cambio	Fecha Aprobación

7.- ANEXOS

Anexo 1: Listado de Contratos de Suministros Vigentes



Procedimiento Acuerdos de Confidencialidad



PR-SNA- ISO 7.1.2, 13.2.4

Fecha emisión: 14/12/2011

Revisión: 1

Fecha Revisión: 17/11/2015

Anexo 1: Listado de Contratos de Suministros Vigentes

Listado de contratos de suministros vigentes							
Tipo de Contrato	Nombre contrato	Fecha Inicio	Fecha de Termino	Nombre proveedor	Contrapart e técnica	Clausula de Confidencialid ad	Infringió Clausula de confidencialidad (S/N)